

Agg. En la Villa de Torana a diez y seis dias
del mes de Abril de mil ochocientos diez y ocho, se
juntaron en sus Salas Comisionales, los Ss. a que
se componen este Ayuntamiento. que ayo firmaron
para tratar lo Combeniente al servicio de ambas
M. M. y de este P.^{co} y en Junta acordaron lo q.
sigue

— Se ha visto la ord.ⁿ q. comunica el Sr. Yncom.^{te}
fha. 8. al Com.^{te} relativo a los Vuelvos en virtud
de los Decretos echos p.^r Fraguas Salas, y de lo q.
se a Espuerto p.^r este Ayuntamiento. con referen-
cia a antecedentes Resolutiva para que que-
de en absoluta libertad la Venta de carne,
y solo se cuide sobre su salubriedad, pero y me-
dida. Tambien al litio adonde acudan los Vecinos
a requerir las Carneras que hayan de recoger: Venir
Conseg. Acordó: se lleve a efecto lo que se manda, publi-
candose para conocimiento de este Vecindario, que en observan-
cia de dicho precepto queda en libertad para vender
las Carneras en los litios que le Combenega, y con todas las
qualidades de salubriedad, pero y medida, y con lo q.
se se p.^r parte a el Sr. Regidor, o Diputados de semana,
Reservandose este Ayuntamiento Exponer quanto se le
ofuerca en esta razon, y tambien sobre lo q. a se
Executarse en punto al Edificio de las Carnecerias p.^r C.^{ca}.
Con este motivo se acordado Atendiam. en Razon
al sumo de Arceye, y conociendo que por lo q. pre-
viene la Ciudad ord.ⁿ de que tra echo Expresion
~~Qua~~ Instruccion en la Libertad que se ve Comie-
tame en este articulo; Acordó: Que ~~Qua~~
qualquier cosa que sea opuesta a la

